



INFORME RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE VODAFONE ESPAÑA, PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DIGITAL PÚBLICO DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL, DE CARA A DIRIMIR SI ESTA ES ANORMALMENTE BAJA O TEMERARIA.

**CONTR PA 2023/15 SUM
(G162/2023)**

ANTECEDENTES.

Día 5 de febrero de 2024 se celebró Mesa de contratación del presente procedimiento en la que se aceptó el informe de valoración del Técnico en Sistemas y Comunicaciones y el Técnico en Informática, de fecha 24 de enero de 2024, en el que se concluía en la necesidad de recabar aclaraciones a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., a los efectos de que pudiese justificar la viabilidad de su oferta.

Consecuencia de ello, se le otorgó un plazo que finalizaba el día 12 de febrero de 2024 a las 23:59 horas a los efectos de que la referida entidad pudiese aportar la correspondiente documentación justificativa del contenido de su oferta, comprobándose que el licitador procedió a aportar en plazo determinada documentación con la finalidad de llevar a cabo la referida justificación.

Día 22 de febrero de 2024 se emite el informe técnico solicitado por la Mesa de Contratación.

Día 29 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación cuyos miembros con derecho a voto aceptan el contenido del referido informe y su elevación al órgano de contratación

Día 22 de marzo de 2024, se firma el acuerdo de exclusión de la empresa VODAFONE ESPAÑA

Día 18 de abril de 2024, se presenta recurso ante el TACRC al respecto de dicha exclusión.

Día 4 de junio de 2024, el TACRC emite la resolución del recurso, en el que declara la "nulidad de la resolución de exclusión, así como las actuaciones posteriores al mismo, con retroacción de actuaciones al momento anterior a la valoración de la documentación presentada, con el objeto de que se solicite información adicional sobre los aspectos de la partida Instalaciones que se consideren que podrían afectar a la viabilidad de la oferta, continuando el procedimiento por sus trámites".





Día 3 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación que acuerda solicitar a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. toda la información adicional que considere oportuna sobre la partida de instalaciones, en aras a justificar la viabilidad de su oferta.

Día 7 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para constatar que VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. ha procedido a aportar a la PLACSP en el plazo otorgado determinada documentación a los efectos de poder cumplimentar el referido requerimiento, y acuerda poner a disposición de los servicios técnicos tal documentación con la finalidad de que se emita el correspondiente informe.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

En cumplimiento de la resolución del TACRC, se procede a la retroacción de actuaciones al momento anterior a la valoración de la documentación presentada en primera instancia, por lo que se emite este informe teniendo en cuenta la nueva documentación aportada.

VODAFONE aporta dos documentos al procedimiento, un “informe técnico sobre los motivos de exclusión” y un “resumen ejecutivo del informe técnico”.

La documentación aportada por VODAFONE tiene como propósito “dar respuesta al requerimiento del día 3 de junio del 2024 sobre la partida de instalaciones, en aras de justificar la viabilidad de la oferta. Se revisan los pliegos técnicos y administrativos, la memoria técnica de Vodafone, la justificación de la baja temeraria y el informe de exclusión de Vodafone.”

El informe técnico presenta un análisis detallado de la partida de Instalaciones, intentando justificar la viabilidad de su propuesta de trabajo que permitiría completar los trabajos a contratar con una pareja de operarios.

Además, este informe indica que con el margen de la oferta se pueden asumir los desvíos de la supuesta infraestimación de jornadas y tiempos de trabajo. Con la información suministrada es posible concluir que se dispone de cobertura por el citado margen del 6% de beneficio industrial: al detallar el riesgo al que se expone Vodafone con el contrato, indicando el margen de beneficio y la capacidad de reducción de márgenes del contratista para acometer los trabajos sin entrar en pérdidas, garantizando supuestamente la buena ejecución del proyecto, se desprende de su justificación, que incluso si tuviera que duplicar equipos, esto supondría un incremento de costes de 29.952 euros, lo que representa un 5,7% de desvío y que podría asumirse por el margen del beneficio industrial.

Referente a este aspecto, en el punto 8 apartado 3, el TACRC indica que:

“Dicho informe, [...] Solo añade una cuestión que el informe técnico de febrero no desciende a analizar, que es si con el margen de la oferta se podría asumir los desvíos de la supuesta





infraestimación de jornadas y tiempos que aduce dicho informe. Dado que los costes supuestamente omitidos no se cuantifican en el informe de 22 de febrero, no es posible concluir si podrían tener cobertura por el citado margen. A este respecto es necesario tener en cuenta que en la justificación de su oferta la recurrente señala que ha considerado un beneficio industrial del 6%."

Para finalizar, en el documento de resumen ejecutivo se incorporan las siguientes aseveraciones:

- *La planificación de Vodafone cubre todas las fases necesarias para asegurar que el proyecto se complete de manera eficiente y efectiva, sin sobrecostes imputable al cliente final ni retrasos más allá de los compromisos adquiridos en el pliego, garantizando la correcta ejecución del proyecto en su totalidad.*
- *Vodafone ha planificado con suficiente margen de tiempo y recursos para asegurar la ejecución dentro de los plazos establecidos.*
- *Los riesgos identificados por el órgano contratante han sido analizados y habían sido mitigados anterior y adecuadamente por Vodafone.*
- *Los posibles incrementos de costes no afectarían al órgano contratante, sino al margen de beneficio de Vodafone, aún con la posibilidad de incremento de costes indicada en este documento, la oferta presentada por Vodafone sigue teniendo unos márgenes saludables y acordes a las políticas financieras de Vodafone.*
- *Vodafone garantiza que cualquier posible desvío que se produzca en coste, no afectará al órgano contratante.*
- *Vodafone dotará de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir su plan, y en cualquier caso finalizar el proyecto dentro de las 16 semanas de ejecución del proyecto.*
- *Estos puntos aseguran que la oferta presentada por Vodafone España SAU no supondrá sobrecostes ni retrasos en la ejecución del proyecto, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios, la correcta planificación y ejecución de las tareas y la viabilidad de la oferta presentada*





CONCLUSIÓN

Vodafone ha proporcionado una justificación de aumento de costes que resulta asumible dentro del margen de beneficio industrial, para el caso de necesitar duplicar la plantilla necesaria en la ejecución de trabajos de instalación lo que pensamos haría viable técnicamente la ejecución de los trabajos en plazo y calidad.

Al respecto, Vodafone garantiza que dicho supuesto no incurriría en costes adicionales a la administración y que dispone de margen suficiente (cuantificado en el informe) para asumir las desviaciones y contratiempos que se pudieran dar.

Cabe recordar que en caso de que el Órgano de Contratación estime la aceptación de la oferta en cuestión es necesario atender a lo dispuesto en la ley de contratos del sector público, que indica que *“cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados”*.

Por todo ello, se eleva este informa a la Mesa de Contratación para que pueda motivar la decisión de aceptación o rechazo de la oferta.

Este es el parecer de los técnicos que suscriben, el cual se somete a cualquiera otro que mejor fundado técnicamente pudiera emitirse.

El Técnico Informático
Juan Francisco Herranz Vicente

El Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones
Joan Autonell Ferrer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

